

6.830

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a disponer la transferencia en carácter de donación con cargo a los actuales ocupantes, con grupo familiar a cargo y en condiciones legales de aceptarla, los lotes de terreno pertenecientes al Loteo Sector III del Barrio Nueva Rioja, Sector Argentino, Nomenclatura Catastral: H,C,I,S,H,M; Circunscripción I, Sección H, Manzanas 170, 171, 172, 173, 174, y 175, cuyas medidas, superficie y linderos constan en los planos aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante disposición N° 13.056/98 debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 2º.- Las donaciones se efectuarán con el cargo de construir vivienda única y permanente en el plazo de diez años y no podrán por igual término, ser objeto de cesión, venta o locación.-

ARTICULO 3º.- La Escribanía General de Gobierno confeccionará las escrituras traslativas de dominio.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **LUIS FEDERICO NAON.-**

L E Y N° 6.830.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO